



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 268

Radicado No. 138363103001-2022-00057-00

INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez que en el presente ASUNTO-CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES, RAD: 13-836-31-03-001-2022-00057-00 se encuentra para estudio. Pasa al Despacho para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 02 de mayo de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ADMITE

REF: OTROS ASUNTOS-PAGO POR CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES

SOLICITANTE: SOCIEDAD AGROGANADERA S.A.S

SOLICITADO: JOSE DE LOS REYES CANOLES RODRIGUEZ

Se encuentra al Despacho la presente solicitud a fin que se ordene la entrega del pago por consignación de prestaciones sociales que le corresponde al señor YONIS SAMPAYO ANGULO.

Por lo anotado, de conformidad a lo establecido en el Art. 65 del C.S.T Y S.S., a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, el Despacho acepta la solicitud de pago por consignación de prestaciones sociales que fue remitido a este juzgado por razones de competencia.

Revisada la solicitud de pago por consignación, se observa que con la misma se aportaron documentos que dan cuenta al Despacho de la consignación de un título de depósito judicial por concepto de PRESTACIONES SOCIALES (saldo de acreencias laborales) y la misma se hizo a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja-Bolívar, a través del título de depósito judicial No. 412180000023391 de fecha 24/02/2022 y por valor de \$6.766.522.00.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: Admítase la solicitud de pago por consignación de prestaciones sociales, tal como lo establece el numeral 2º del Art. 65 del C.S.T.

SEGUNDO: REQUIERASE al Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja-Bolívar, a fin que, si aún no lo ha hecho, proceda a la conversión del título de depósito judicial No. 412180000023391 de fecha 24/02/2022 y por valor de \$6.766.522.00., que fue consignado por concepto de PRESTACIONES SOCIALES, lo cual debe hacer a órdenes de este ASUNTO-SOLICITUD PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, que se encuentra actualmente radicado en este Despacho Judicial con el No. 138363103001-2022-00057-00, cuyo solicitante es la SOCIEDAD AGROGANADERA S.A.S, identificada con el NIT. No. 900.500.024-7 y como solicitado, el señor JOSE DE LOS REYES CANOLES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.508.016. Para efectos de la conversión el Juzgado se identifica con el No. 138363103001 y la cuenta de depósito judicial es la No. 138362031001.

TERCERO: Se REQUIERE a la parte solicitante SOCIEDAD AGROGANADERA S.A.S para que, proceda a notificarle al solicitado JOSE DE LOS REYES CANOLES RODRIGUEZ, la existencia del ASUNTO-SOLICITUD DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física del solicitado el correspondiente traslado (escrito de solicitud pago prestaciones sociales, anexos, auto admisorio, según el caso), para lo cual se deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 050

Radicado No. 138363103001-2021-00323-00

empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

CUARTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (demandante y su apoderado), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V